CONTRIBUYENTE:	ARMANDO RUIZ VELÁZQUEZ.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
UBICACION:	PRIVADA DE INSURGENTES, SIN NÚMERO, COLONIA LOMA DE LOS INSURGENTES, C.P. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
RESOLUCIÒN:	SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025. FECHA: 10 DE MARZO DE 2025.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **12:00** horas del día **17 de noviembre de 2026,** la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes,** en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026, de fecha 29 de mayo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de junio del 2026,** en los términos que se indican, a nombre del contribuyente **ARMANDO RUIZ VELÁZQUEZ,** toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 23 de junio del 2026, 24 de junio del 2026 y 25 de junio del 2026, levantadas por los **CC. RODRIGO GUZMAN ROMERO, RENE SANCHEZ ARENAS Y SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS,** notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026, de fecha 29 de mayo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de junio del 2026,** en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente **ARMANDO RUIZ VELÁZQUEZ.**

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por **diez (10)** días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

CONTRIBUYENTE:	ARMANDO RUIZ VELÁZQUEZ.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
UBICACION:	PRIVADA DE INSURGENTES, SIN NÚMERO, COLONIA LOMA DE LOS INSURGENTES, C.P. 39017, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
RESOLUCIÒN:	SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025. FECHA: 10 DE MARZO DE 2025.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **14:30** horas del día **03 de diciembre de 2026**, la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que el contribuyente **ARMANDO RUIZ VELÁZQUEZ**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 23 de junio del 2026, 24 de junio del 2026 y 25 de junio del 2026, levantadas por los **CC. RODRIGO GUZMAN ROMERO, RENE SANCHEZ ARENAS Y SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS**, notificadores -- ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026, de fecha 29 de mayo del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 25 de junio del 2026**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero: El citado oficio fue fijado el día **17 de noviembre de 2026** y publicado durante diez días comprendidos del **18 de noviembre de 2026 al 01 de diciembre de 2026**, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial **(guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados)**, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el **decimoprimer día**, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante **diez días** dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el **día 02 de diciembre de 2026**.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el **día 02 de diciembre de 2026**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial **(guerrero.gob.mx/artículos/notificación-por-estrados)**, siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el **03 de diciembre de 2026. CONSTE.**

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
LIC. YANET CANTU CORTES.

IJOH*

Estrados

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 29 de mayo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: RUVA820125UV5
Nombre, Denominación o Razón Social: Armando Ruiz Velázquez
Domicilio Fiscal: Privada de Insurgentes, sin número, Colonia: Loma de los Insurgentes, C.P. 39017, Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Municipio: Chilpancingo de los Bravo, Entidad: Guerrero
DATOS DEL CRÉDITO FISCAL
Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025 Fecha de la resolución: 10 de marzo de 2025 Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización Fecha de notificación de la resolución: 28 de marzo de 2025 por estrados.

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número **SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025 de fecha 10 de marzo de 2025,** emitido por la Dirección General de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en por la **cantidad histórica de $10,975,473.33 (Diez millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 33/100 moneda nacional),** por el(los) concepto(s) de que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 28 de marzo de 2025 por estrados, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del crédito fiscal que quedo descrito con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el **13 de mayo de 2025**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Administración, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; así como las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso c) y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151,152,

*YGGVAHVGGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE LA VIGENCIA	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
JORGE LUIS GUZMÁN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/**001**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	SFA/DGCCV/DEF/**002**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
JOAQUÍN RAMÍREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/**003**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/**004**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/**005**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/**006**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/**007**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SERGIO PINO ELEUTERIO	SFA/DGCCV/DEF/**008**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/**009**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al contribuyente **Armando Ruiz Velázquez con RFC: RUVA820125UV5,** el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, del embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante

*YCC/VAHN/GGC

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS:

De conformidad con los artículos 17-A, 20, 20 Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de los precios en el país, desde el mes en que debió de hacer el pago y hasta que el mismo se efectué; para este caso hasta el día de la emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta al importe histórico determinado del concepto de ley original contenido en la resolución, obteniendo así el importe de la actualización, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe histórico	F.O.	Valor de INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor de INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	$2,377,697.50	30/04/2021	145.831	111.8240	1.3041	$723,057.81	$3,100,755.31

Concepto	Mes	Importe Histórico	F.O.	INPC Actual	INPC Antiguo	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	ene-20	$6,274.76	17/02/2020	145.831	106.4470	1.3699	$2,321.03	$8,595.79
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	feb-20	$25,517.24	17/03/2020	145.831	106.8890	1.3643	$9,295.93	$34,813.17
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	mar-20	$68,827.59	17/04/2020	145.831	106.8380	1.3649	$25,115.19	$93,942.78
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	jun-20	$46,033.11	17/07/2020	145.831	106.7430	1.3661	$16,852.72	$62,885.83
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	jul-20	$171,434.49	17/08/2020	145.831	107.4440	1.3572	$61,236.40	$232,670.89
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	ago-20	$153,027.58	17/09/2020	145.831	107.8670	1.3519	$53,850.41	$206,877.99
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	sep-20	$244,548.58	17/10/2020	145.831	108.1140	1.3488	$85,298.54	$329,847.12

*YGC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	oct-20	$342,193.13	17/11/2020	145.831	108.7740	1.3406	$116,550.98	$458,744.11
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	nov-20	$56,220.68	17/12/2020	145.831	108.8560	1.3396	$19,092.54	$75,313.22
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	dic-20	$31,059.87	17/01/2021	145.831	109.2710	1.3345	$10,389.53	$41,449.40
TOTAL		$1,145,137.03					$400,003.27	$1,545,140.30

Concepto	Mes	Importe Histórico	F.O.	INPC Actual	INPC Antiguo	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	ene-20	$7,407.25	17/02/2020	111.824	106.4470	1.0505	$374.07	$7,781.32
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	feb-20	$52,174.04	17/03/2020	111.824	106.8890	1.0461	$2,405.22	$54,579.26
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	mar-20	$190,740.68	17/04/2020	111.824	106.8380	1.0466	$8,888.52	$199,629.20
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	abr-20	$183,048.69	17/05/2020	111.824	105.7550	1.0573	$10,488.69	$193,537.38
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	may-20	$175,356.71	17/06/2020	111.824	106.1620	1.0533	$9,346.51	$184,703.22
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	jun-20	$265,485.08	17/07/2020	111.824	106.7430	1.0476	$12,637.09	$278,122.17
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	jul-20	$622,091.39	17/08/2020	111.824	107.4440	1.0407	$25,319.12	$647,410.51
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	ago-20	$945,703.73	17/09/2020	111.824	107.8670	1.0366	$34,612.76	$980,316.49
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	sep-20	$1,470,046.25	17/10/2020	111.824	108.1140	1.0343	$50,422.59	$1,520,468.84
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	oct-20	$2,207,986.26	17/11/2020	111.824	108.7740	1.0280	$61,823.62	$2,269,809.88
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	nov-20	$2,320,361.55	17/12/2020	111.824	108.8560	1.0272	$63,113.83	$2,383,475.38
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	dic-20	$2,377,697.50	17/01/2021	111.824	109.2710	1.0233	$55,400.35	$2,433,097.85
TOTAL		$10,818,099.13					$334,632.36	$11,152,931.49

El factor de actualización se obtiene utilizando la formula siguiente:

$$\frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} \ldots \text{Factor de Actualización}$$

TCC/VAHN/GSC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF	Organismo que realiza la publicación del INPC en el DOF
Abril 2026	145.831	08 de mayo de 2026	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018-100"
Diciembre 2020	109.2710	08 de enero de 2021	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018-100"

Abreviaturas utilizadas:
I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor
F.A.: Factor de Actualización
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación
F.O.: Fecha de obligación

Por consiguiente, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS.

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de prevista en los artículos 17-A, 20, 20-Bis y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante **SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025 de fecha 10 de marzo de 2025**, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento; así como el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente y de acuerdo a la regla 2.1.20 de la resolución miscelánea fiscal para el ejercicio 2026, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el artículo 21 párrafo segundo ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Actualizado	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	meses de recargos	tasas de recargos	Importe de recargos	Importe actualizado y recargado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	$3,100,755.31	May-21	abr-26	60	90.60%	$2,809,284.31	$5,910,039.62

Concepto	Importe Actualizado	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	meses de recargos	tasas de recargos	Importe de recargos	Importe actualizado y recargado
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$8,595.79	feb-20	ene-25	60	88.20%	$7,581.49	$16,177.28
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$34,813.17	mar-20	feb-25	60	88.20%	$30,705.22	$65,518.39
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$93,942.78	abr-20	mar-25	60	88.20%	$82,857.53	$176,800.31
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$62,885.83	jul-20	jun-25	60	88.20%	$55,465.30	$118,351.14

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$232,670.89	ago-20	jul-25	60	88.20%	$205,215.72	$437,886.61
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$206,877.99	sep-20	ago-25	60	88.20%	$182,466.38	$389,344.37
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$329,847.12	oct-20	sep-25	60	88.20%	$290,925.16	$620,772.29
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$458,744.11	nov-20	oct-25	60	88.20%	$404,612.31	$863,356.42
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$75,313.22	dic-20	nov-25	60	88.20%	$66,426.26	$141,739.49
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$41,449.40	ene-21	dic-25	60	88.20%	$36,558.37	$78,007.76
TOTAL	**$1,545,140.30**					**$1,362,813.75**	**$2,907,954.06**

Concepto	Importe Actualizado	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	meses de recargos	tasas de recargos	Importe de recargos	Importe actualizado y recargado
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$7,781.32	feb-20	abr-21	15	22.05%	$1,715.78	$9,497.10
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$54,579.26	mar-20	abr-21	14	20.58%	$11,232.41	$65,811.68
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$199,629.20	abr-20	abr-21	13	19.11%	$38,149.14	$237,778.33
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$193,537.38	may-20	abr-21	12	17.64%	$34,139.99	$227,677.37
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$184,703.22	jun-20	abr-21	11	16.17%	$29,866.51	$214,569.73
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$278,122.17	jul-20	abr-21	10	14.70%	$40,883.96	$319,006.13
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$647,410.51	ago-20	abr-21	9	13.23%	$85,652.41	$733,062.92
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$980,316.49	sep-20	abr-21	8	11.76%	$115,285.22	$1,095,601.71
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$1,520,468.84	oct-20	abr-21	7	10.29%	$156,456.24	$1,676,925.08
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$2,269,809.88	nov-20	abr-21	6	8.82%	$200,197.23	$2,470,007.11
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$2,383,475.38	dic-20	abr-21	5	7.35%	$175,185.44	$2,558,660.82
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$2,433,097.85	ene-21	abr-21	4	5.88%	$143,066.15	$2,576,164.01
TOTAL	**$11,152,931.49**					**$1,031,830.49**	**$12,184,761.98**

*CCC/VAHR/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o por recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de Recargos
feb-20	1.47%
mar-20	1.47%
abr-20	1.47%
may-20	1.47%
jun-20	1.47%
jul-20	1.47%
ago-20	1.47%
sep-20	1.47%
oct-20	1.47%
nov-20	1.47%
dic-20	1.47%
feb-21	1.47%
mar-21	1.47%
abr-21	1.47%
may-21	1.47%
jun-21	1.47%
jul-21	1.47%
ago-21	1.47%
sep-21	1.47%
oct-21	1.47%
nov-21	1.47%
dic-21	1.47%
feb-22	1.47%
mar-22	1.47%
abr-22	1.47%
may-22	1.47%
jun-22	1.47%
jul-22	1.47%
ago-22	1.47%
sep-22	1.47%
oct-22	1.47%
nov-22	1.47%
dic-22	1.47%
ene-23	1.47%
feb-23	1.47%
mar-23	1.47%

*YCC/VAH/GGC

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

abr-23	1.47%
may-23	1.47%
jun-23	1.47%
jul-23	1.47%
ago-23	1.47%
sep-23	1.47%
oct-23	1.47%
nov-23	1.47%
dic-23	1.47%
ene-24	1.47%
feb-24	1.47%
mar-24	1.47%
abr-24	1.47%
may-24	1.47%
jun-24	1.47%
jul-24	1.47%
ago-24	1.47%
sep-24	1.47%
oct-24	1.47%
nov-24	1.47%
dic-24	1.47%
ene-25	1.47%
feb-25	1.47%
mar-25	1.47%
abr-25	1.47%
may-25	1.47%
jun-25	1.47%
jul-25	1.47%
ago-25	1.47%
sep-25	1.47%
oct-25	1.47%
nov-25	1.47%
dic-25	1.47%
ene-26	2.07%
feb-26	2.07%
mar-26	2.07%
abr-26	2.07%

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse

*YCC/VAHNGGC.

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente de periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior a l más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene utilizando la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) notificada(s) el **28 de marzo de 2025**, el plazo de 30 días hábiles feneció el día 13 de mayo de 2025, plazo que empezó computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 párrafo primero de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **13 de mayo de 2025** y hasta el día **29 de mayo de 2026**, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MULTA DE FONDO	MULTA DE FORMA	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZACIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2020.	$1,307,733.62	$0.00	145.831	139.6200	1.0444	$58,063.37	$1,365,796.99
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2020.	$629,825.37	$0.00	145.831	139.6200	1.0444	$27,964.25	$657,789.62
PAGOS PROVICIONALES DE ISR 2020.	$0.00	$208,440.00	145.831	139.6200	1.0444	$9,254.74	$217,694.74

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF	Organismo que realiza la publicación del INPC en el DOF
Abril 2026	145.831	08 de mayo de 2026	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018.
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018.

Abreviaturas utilizadas:
I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor
F.A.: Factor de Actualización
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del crédito fiscal número **SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025 de fecha 10 de marzo de 2025,** es la cantidad de **$12,425,937.87** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **$248,518.75** cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $630.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $97,880.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$248,518.75	$97,880.00

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 29 de mayo de 2026, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Impuesto Nominal	Actualización	Recargos	Multas	Actualización de las multas	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
crédito fiscal	$3,522,834.53	$1,457,893.44	$5,203,928.55	$2,145,998.99	$95,282.36	$97,880.00	**$12,523.817.87**
Total del Adeudo	**Doce millones quinientos veintitrés mil ochocientos diecisiete pesos 87/100 M.N.**						

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, párrafo primero, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó, mediante comunicado de prensa en su página electrónica www.inegi.org.mx, que, a partir de la primera quincena de agosto de 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informa la equivalencia entre los índices elaborados con base segunda quincena de diciembre 2010=100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 20198, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

*YCC/VAH/NGGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20Bis del Código Fiscal de la Federación, 19, fracción II y "3 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa al INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de inflación.

El contribuyente puede pagar el importe actualizado del crédito fiscal a su cargo mediante el formato para pago de contribuciones federales que se acompaña al presente mandamiento de ejecución, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectué, pudiendo obtener un nuevo formato actualizado a la fecha en que vaya a realizar el pago, acudiendo a la Administración o Agencia Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero que corresponda a su domicilio fiscal, o bien, a través del teléfono 7474719153.

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante el procedimiento administrativo de ejecución, se solicitará el uso de la policía o de otra fuerza pública, en cumplimiento a la facultad prevista en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- Cuando la persona con quien se entienda la diligencia, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para el embargo o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, el(los) verificado(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), ante dos testigos instruirá(n) el rompimiento de la(s) cerradura(s) para realizar el embargo, atribución que se prevé en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra del cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación; el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, las contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado, en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley de procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.

Lic. Yanet Cantú Cortes.
Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia.

*YCC/VALN/GGC.

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 29 de mayo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: RUVA820125UV5
Nombre, Denominación o Razón Social: Armando Ruiz Velázquez
Domicilio Fiscal: Privada de Insurgentes, sin número, Colonia: Loma de los Insurgentes, C.P. 39017, Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Municipio: Chilpancingo de los Bravo, Entidad: Guerrero
DATOS DEL CRÉDITO FISCAL
Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025 Fecha de la resolución: 10 de marzo de 2025 Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización Fecha de notificación de la resolución: 28 de marzo de 2025 por estrados.

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número **SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025 de fecha 10 de marzo de 2025,** emitido por la Dirección General de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en por la **cantidad histórica de $10,975,473.33 (Diez millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 33/100 moneda nacional),** por el(los) concepto(s) de que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 28 de marzo de 2025 por estrados, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del crédito fiscal que quedo descrito con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el **13 de mayo de 2025**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Administración, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; así como las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso c) y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151,152,

*SCCVA/HN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE LA VIGENCIA	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
JORGE LUIS GUZMÁN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/**001**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROGELIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	SFA/DGCCV/DEF/**002**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
JOAQUÍN RAMÍREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/**003**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/**004**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/**005**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/**006**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/**007**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
SERGIO PINO ELEUTERIO	SFA/DGCCV/DEF/**008**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES
DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/**009**/2026	05/01/2026	30/06/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTES

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **Lic. Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al contribuyente **Armando Ruiz Velázquez con RFC: RUVA820125UV5,** el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante

YCC/VAH/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS:

De conformidad con los artículos 17-A, 20, 20 Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de los precios en el país, desde el mes en que debió de hacer el pago y hasta que el mismo se efectué; para este caso hasta el día de la emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta al importe histórico determinado del concepto de ley original contenido en la resolución, obteniendo así el importe de la actualización, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe histórico	F.O.	Valor de INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor de INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	$2,377,697.50	30/04/2021	145.831	111.8240	1.3041	$723,057.81	$3,100,755.31

Concepto	Mes	Importe Histórico	F.O.	INPC Actual	INPC Antiguo	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	ene-20	$6,274.76	17/02/2020	145.831	106.4470	1.3699	$2,321.03	$8,595.79
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	feb-20	$25,517.24	17/03/2020	145.831	106.8890	1.3643	$9,295.93	$34,813.17
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	mar-20	$68,827.59	17/04/2020	145.831	106.8380	1.3649	$25,115.19	$93,942.78
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	jun-20	$46,033.11	17/07/2020	145.831	106.7430	1.3661	$16,852.72	$62,885.83
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	jul-20	$171,434.49	17/08/2020	145.831	107.4440	1.3572	$61,236.40	$232,670.89
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	ago-20	$153,027.58	17/09/2020	145.831	107.8670	1.3519	$53,850.41	$206,877.99
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	sep-20	$244,548.58	17/10/2020	145.831	108.1140	1.3488	$85,298.54	$329,847.12

YGC/VAH/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	oct-20	$342,193.13	17/11/2020	145.831	108.7740	1.3406	$116,550.98	$458,744.11
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	nov-20	$56,220.68	17/12/2020	145.831	108.8560	1.3396	$19,092.54	$75,313.22
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	dic-20	$31,059.87	17/01/2021	145.831	109.2710	1.3345	$10,389.53	$41,449.40
TOTAL		$1,145,137.03					$400,003.27	$1,545,140.30

Concepto	Mes	Importe Histórico	F.O.	INPC Actual	INPC Antiguo	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	ene-20	$7,407.25	17/02/2020	111.824	106.4470	1.0505	$374.07	$7,781.32
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	feb-20	$52,174.04	17/03/2020	111.824	106.8890	1.0461	$2,405.22	$54,579.26
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	mar-20	$190,740.68	17/04/2020	111.824	106.8380	1.0466	$8,888.52	$199,629.20
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	abr-20	$183,048.69	17/05/2020	111.824	105.7550	1.0573	$10,488.69	$193,537.38
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	may-20	$175,356.71	17/06/2020	111.824	106.1620	1.0533	$9,346.51	$184,703.22
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	jun-20	$265,485.08	17/07/2020	111.824	106.7430	1.0476	$12,637.09	$278,122.17
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	jul-20	$622,091.39	17/08/2020	111.824	107.4440	1.0407	$25,319.12	$647,410.51
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	ago-20	$945,703.73	17/09/2020	111.824	107.8670	1.0366	$34,612.76	$980,316.49
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	sep-20	$1,470,046.25	17/10/2020	111.824	108.1140	1.0343	$50,422.59	$1,520,468.84
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	oct-20	$2,207,986.26	17/11/2020	111.824	108.7740	1.0280	$61,823.62	$2,269,809.88
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	nov-20	$2,320,361.55	17/12/2020	111.824	108.8560	1.0272	$63,113.83	$2,383,475.38
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	dic-20	$2,377,697.50	17/01/2021	111.824	109.2710	1.0233	$55,400.35	$2,433,097.85
TOTAL		$10,818,099.13					$334,832.36	$11,152,931.49

El factor de actualización se obtiene utilizando la formula siguiente:

Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo / Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo = Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo / Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo .. Factor de Actualización

*CCV/AHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF	Organismo que realiza la publicación del INPC en el DOF
Abril 2026	145.831	08 de mayo de 2026	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018-100"
Diciembre 2020	109.2710	08 de enero de 2021	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018-100"

Abreviaturas utilizadas:
I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor
F.A.: Factor de Actualización
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación
F.O.: Fecha de obligación

Por consiguiente, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS.

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de prevista en los artículos 17-A, 20, 20-Bis y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante **SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025 de fecha 10 de marzo de 2025**, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento; así como el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente y de acuerdo a la regla 2.1.20 de la resolución miscelánea fiscal para el ejercicio 2026, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el artículo 21 párrafo segundo ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Actualizado	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	meses de recargos	tasas de recargos	Importe de recargos	Importe actualizado y recargado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIO FISCAL REVISADO DEL 1° DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	$3,100,755.31	May-21	abr-26	60	90.60%	$2,809,284.31	$5,910,039.62

Concepto	Importe Actualizado	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	meses de recargos	tasas de recargos	Importe de recargos	Importe actualizado y recargado
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$8,595.79	feb-20	ene-25	60	88.20%	$7,581.49	$16,177.28
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$34,813.17	mar-20	feb-25	60	88.20%	$30,705.22	$65,518.39
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$93,942.78	abr-20	mar-25	60	88.20%	$82,857.53	$176,800.31
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$62,885.83	jul-20	jun-25	60	88.20%	$55,465.30	$118,351.14

YCC/VAHN/GSC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$232,670.89	ago-20	jul-25	60	88.20%	$205,215.72	$437,886.61
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$206,877.99	sep-20	ago-25	60	88.20%	$182,466.38	$389,344.37
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$329,847.12	oct-20	sep-25	60	88.20%	$290,925.16	$620,772.29
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$458,744.11	nov-20	oct-25	60	88.20%	$404,612.31	$863,356.42
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$75,313.22	dic-20	nov-25	60	88.20%	$66,426.26	$141,739.49
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IVA EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$41,449.40	ene-21	dic-25	60	88.20%	$36,558.37	$78,007.76
TOTAL	**$1,545,140.30**					**$1,362,813.75**	**$2,907,954.05**

Concepto	Importe Actualizado	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	meses de recargos	tasas de recargos	importe de recargos	importe actualizado y recargado
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$7,781.32	feb-20	abr-21	15	22.05%	$1,715.78	$9,497.10
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$54,579.26	mar-20	abr-21	14	20.58%	$11,232.41	$65,811.68
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$199,629.20	abr-20	abr-21	13	19.11%	$38,149.14	$237,778.33
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$193,537.38	may-20	abr-21	12	17.64%	$34,139.99	$227,677.37
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$184,703.22	jun-20	abr-21	11	16.17%	$29,866.51	$214,569.73
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$278,122.17	jul-20	abr-21	10	14.70%	$40,883.96	$319,006.13
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$647,410.51	ago-20	abr-21	9	13.23%	$85,652.41	$733,062.92
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$980,316.49	sep-20	abr-21	8	11.76%	$115,285.22	$1,095,601.71
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$1,520,468.84	oct-20	abr-21	7	10.29%	$156,456.24	$1,676,925.08
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$2,269,809.88	nov-20	abr-21	6	8.82%	$200,197.23	$2,470,007.11
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$2,383,475.38	dic-20	abr-21	5	7.35%	$175,185.44	$2,558,660.82
PAGOS PROVICIONALES DE ISR EJERCICIO FISCAL REVISADO 2020.	$2,433,097.85	ene-21	abr-21	4	5.88%	$143,066.15	$2,576,164.01
TOTAL	**$11,152,931.49**					**$1,031,830.49**	**$12,184,761.98**

*YCC/VAHJGGC

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o por recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de Recargos
feb-20	1.47%
mar-20	1.47%
abr-20	1.47%
may-20	1.47%
jun-20	1.47%
jul-20	1.47%
ago-20	1.47%
sep-20	1.47%
oct-20	1.47%
nov-20	1.47%
dic-20	1.47%
feb-21	1.47%
mar-21	1.47%
abr-21	1.47%
may-21	1.47%
jun-21	1.47%
jul-21	1.47%
ago-21	1.47%
sep-21	1.47%
oct-21	1.47%
nov-21	1.47%
dic-21	1.47%
feb-22	1.47%
mar-22	1.47%
abr-22	1.47%
may-22	1.47%
jun-22	1.47%
jul-22	1.47%
ago-22	1.47%
sep-22	1.47%
oct-22	1.47%
nov-22	1.47%
dic-22	1.47%
ene-23	1.47%
feb-23	1.47%
mar-23	1.47%

*YCC/VAHL/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

abr-23	1.47%
may-23	1.47%
jun-23	1.47%
jul-23	1.47%
ago-23	1.47%
sep-23	1.47%
oct-23	1.47%
nov-23	1.47%
dic-23	1.47%
ene-24	1.47%
feb-24	1.47%
mar-24	1.47%
abr-24	1.47%
may-24	1.47%
jun-24	1.47%
jul-24	1.47%
ago-24	1.47%
sep-24	1.47%
oct-24	1.47%
nov-24	1.47%
dic-24	1.47%
ene-25	1.47%
feb-25	1.47%
mar-25	1.47%
abr-25	1.47%
may-25	1.47%
jun-25	1.47%
jul-25	1.47%
ago-25	1.47%
sep-25	1.47%
oct-25	1.47%
nov-25	1.47%
dic-25	1.47%
ene-26	2.07%
feb-26	2.07%
mar-26	2.07%
abr-26	2.07%

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse

*YCC/VAGM/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente de periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior a l más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene utilizando la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) notificada(s) el **28 de marzo de 2025**, el plazo de 30 días hábiles feneció el día 13 de mayo de 2025, plazo que empezó computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 párrafo primero de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **13 de mayo de 2025** y hasta el día **29 de mayo de 2026**, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MULTA DE FONDO	MULTA DE FORMA	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZACIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2020.	$1,307,733.62	$0.00	145.831	139.6200	1.0444	$58,063.37	$1,365,796.99
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2020.	$629,825.37	$0.00	145.831	139.6200	1.0444	$27,964.25	$657,789.62
PAGOS PROVICIONALES DE ISR 2020.	$0.00	$208,440.00	145.831	139.6200	1.0444	$9,254.74	$217,694.74

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación

Mes y Año al que corresponde	INPC	Fecha de publicación en el DOF	Organismo que realiza la publicación del INPC en el DOF
Abril 2026	145.831	08 de mayo de 2026	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018.
Abril 2025	139.6200	09 de mayo de 2025	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018.

Abreviaturas utilizadas:
I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor
F.A.: Factor de Actualización
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

*YOC/VA/ENGGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del crédito fiscal número **SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025 de fecha 10 de marzo de 2025,** es la cantidad de **$12,425,937.87** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **$248,518.75** cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $630.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $97,880.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada el 28 de diciembre de 2025, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$248,518.75	$97,880.00

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 29 de mayo de 2026, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Impuesto Nominal	Actualización	Recargos	Multas	Actualización de las multas	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
crédito fiscal	$3,522,834.53	$1,457,893.44	$5,203,928.55	$2,145,998.99	$95,282.36	$97,880.00	**$12,523.817.87**
Total del Adeudo	**Doce millones quinientos veintitrés mil ochocientos diecisiete pesos 87/100 M.N.**						

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, párrafo primero, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó, mediante comunicado de prensa en su página electrónica www.inegi.org.mx, que, a partir de la primera quincena de agosto de 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informa la equivalencia entre los índices elaborados con base segunda quincena de diciembre 2010=100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 20198, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.

VCC/VAPN/GGC.

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20Bis del Código Fiscal de la Federación, 19, fracción II y "3 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa al INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de inflación.

El contribuyente puede pagar el importe actualizado del crédito fiscal a su cargo mediante el formato para pago de contribuciones federales que se acompaña al presente mandamiento de ejecución, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectué, pudiendo obtener un nuevo formato actualizado a la fecha en que vaya a realizar el pago, acudiendo a la Administración o Agencia Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero que corresponda a su domicilio fiscal, o bien, a través del teléfono 7474719153.

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante el procedimiento administrativo de ejecución, se solicitará el uso de la policía o de otra fuerza pública, en cumplimiento a la facultad prevista en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- Cuando la persona con quien se entienda la diligencia, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para el embargo o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, el(los) verificado(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), ante dos testigos instruirá(n) el rompimiento de la(s) cerradura(s) para realizar el embargo, atribución que se prevé en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación, en contra del cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación; el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, las contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado, en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley de procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

SECRETARÍA DE FINANZAS
ADMON. DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA

Lic. Yanet Cantú Cortes.
Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia.

*YCC/VAH/GGC.

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 29 de mayo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: RUVA820125UV5

Nombre, Denominación o Razón Social: Armando Ruiz Velázquez

Domicilio Fiscal: Privada de Insurgentes, sin número,
Colonia: Loma de los Insurgentes, C.P. 39017,
Localidad: Chilpancingo de los Bravo,
Municipio: Chilpancingo de los Bravo,
Entidad: Guerrero

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025
Fecha de la resolución: 10 de marzo de 2025
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización
Fecha de notificación de la resolución: 28 de marzo de 2025 por estrados.

Acta de Requerimiento de Pago

En La Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero siendo las Once horas con Diez minutos del día Veintiuno de Junio de dos mil Veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 29 de mayo de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rodrigo Guzmán Romero habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; el suscrito notificador ejecutor, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Privada de Insurgentes sin número Colonia Loma de Insurgentes C.P. 39017 Chilpancingo Gro de C. Armando Ruiz Velazquez persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los indicadores Oficiales y en la resolución que le fue notificada por la Dirección General de Fiscalización así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____ mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido.
Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,

*YCC/VAHN/GGC. Lo Testado no tiene validez Conste:

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 29 de mayo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: RUVA820125UV5

Nombre, Denominación o Razón Social: Armando Ruiz Velázquez

Domicilio Fiscal: Privada de Insurgentes, sin número,
Colonia: Loma de los Insurgentes, C.P. 39017,
Localidad: Chilpancingo de los Bravo,
Municipio: Chilpancingo de los Bravo,
Entidad: Guerrero

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025
Fecha de la resolución: 10 de marzo de 2025
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización
Fecha de notificación de la resolución: 28 de marzo de 2025 por estrados.

Acta de Requerimiento de Pago

En La Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero siendo las Once horas con Diez minutos del día Veintiuno de Junio de dos mil Veintiseis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 29 de mayo de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rodrigo Lozmán Romero habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; el suscrito notificador ejecutor, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Privada de Insurgentes sin número Colonia Loma de Insurgentes C.P. 39017 Chilpancingo Gro de C. Armando Ruiz Velazquez persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los indicadores Oficiales y en la resolución que le fue notificada por la Dirección Gral de Fiscalización así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse [redacted] quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación [redacted] con el destinatario, lo cual acreditó con [redacted] señalando que tiene la calidad de [redacted] y quien se identifica con [redacted] número [redacted] de fecha [redacted] expedida por [redacted] vigente [redacted] y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: [redacted] una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal [redacted] se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia [redacted] precedió citatorio, de fecha [redacted]

mismo que fue recibido por el(la) C. [redacted] quien manifiesta tener una relación [redacted] con el destinatario, lo cual acreditó con [redacted] señalando que tiene la calidad de [redacted] quien se identifica con [redacted] número [redacted] de fecha [redacted] expedida por [redacted] vigente [redacted] cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido.

Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,

*YCC/VAHN/GGC. Lo Testado no tiene validez Conste.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____ lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SEA/SAECV/DEF 007/2026 de fecha Cinco de Enero de dos mil Veintiseis, a nombre de C. Rodrigo Guzman Romero vigente del Cinco de Enero de dos mil Veintiseis al Treinta de Junio de dos mil Veintiseis emitida por la C. Lic. Yanet Cantú Cortes en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero , con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

*YCC/VAHN/GGC. Lo Testado no tiene Validez Conste:

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. [redacted] quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de [redacted] lo cual acreditó con [redacted] y quien se identifica con [redacted], número [redacted] de fecha [redacted], expedida por [redacted] vigente [redacted] documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: [redacted] una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que [redacted] cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que [redacted] y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/007/2026 de fecha CINCO de Enero de dos mil Veintiseis, a nombre de C. Rodrigo Guzman Romero vigente del CINCO de Enero de dos mil Veintiseis al Treinta de Junio de dos mil Veintiseis, emitida por la C. Lic. Yanet Carfu Cortes en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero , con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

*YCC/VAHN/GGC. Lo Testado no tiene Validez Conste.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/007/2026 de fecha Cinco de Enero de dos mil Veintiseis a nombre de C. Rodrigo Guzmán Romero vigente del Cinco de Enero de dos mil Veintiseis al Treinta de Junio de dos mil Veintiseis, emitida por el(la) C. Lic. Yantet Cortés Cuntu, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$12,523.817.87**, el cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Toda Vez que el Contribuyente no fue Localizado en el domicilio fiscal señalado para Recibir notificaciones la presente Diligencia se llevara a cabo por Estrados en Terminos del Articulo 134 Fracion III de Codigo Fiscal Federal Vigente

SFA/DGCCV/DEF/007/2026 C. Rodrigo Guzman Romero	— ESTRADOS —
Nombre, clave y firma del Notificador Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

*YCC/VAHN/GGC. Lo Testado no tiene Validez Alguno

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. [redacted], quien manifiesta tener la calidad de [redacted] acreditando su personalidad con [redacted] manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con [redacted] de fecha [redacted], expedida por [redacted] vigente [redacted] documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: [redacted] una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/007/2026 de fecha cinco de enero de dos mil veintiseis a nombre de C. Rodrigo Guzmán Romero vigente del cinco de enero de dos mil veintiseis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiseis, emitida por el(la) C. Lic. Yanet Cantu [redacted], en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$12,523.817.87**, el cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio fiscal señalado para recibir notificaciones la presente diligencia se llevara acabo por Estrados en terminos del Articulo 134 Fraccion III de Codigo Fiscal Federal Vigente.

SFA/DGCCV/DEF/007/2026 C. Rodrigo Guzmán Romero	— ESTRADOS —
Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

*YCC/VAHN/GGC. Lo testado no tiene Validez Alguna

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 29 de mayo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: RUVA820125UV5

Nombre, Denominación o Razón Social: Armando Ruiz Velázquez

Domicilio Fiscal: Privada de Insurgentes, sin número,
Colonia: Loma de los Insurgentes, C.P. 39017,
Localidad: Chilpancingo de los Bravo,
Municipio: Chilpancingo de los Bravo,
Entidad: Guerrero

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025
Fecha de la resolución: 10 de marzo de 2025
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización
Fecha de notificación de la resolución: 28 de marzo de 2025 por estrados.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

*YCC/VAHN/GGC.

Lo testado no tiene Validez Alguna.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Fecha de expedición: 29 de mayo de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: RUVA820125UV5

Nombre, Denominación o Razón Social: Armando Ruiz Velázquez

Domicilio Fiscal: Privada de Insurgentes, sin número,
Colonia: Loma de los Insurgentes, C.P. 39017,
Localidad: Chilpancingo de los Bravo,
Municipio: Chilpancingo de los Bravo,
Entidad: Guerrero

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

Número de resolución: SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025
Fecha de la resolución: 10 de marzo de 2025
Autoridad emisora de la resolución: Dirección General de Fiscalización
Fecha de notificación de la resolución: 28 de marzo de 2025 por estrados.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que [redacted] designa testigos, siendo el C. [redacted] quien se identifica con [redacted], número [redacted] de fecha [redacted] expedida por [redacted] vigente [redacted] y el C. [redacted] quien se identifica con [redacted]; número [redacted] de fecha [redacted] expedida por [redacted] vigente [redacted]; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que [redacted] señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

*YCC/VAHN/GGC.

Lo testado no tiene Validez Alguno.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el contribuyente antes citado no fue localizado en el domicilio fiscal señalado para oir y recibir notificaciones la presente diligencia se llevara acabo por Estrados de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 Fracción III del Codigo Fiscal Federal Vigente, Por lo que en este instante esta autoridad Traba Formalmente Embargo de todas las Cuentas Bancarias, personales, incluyendo Cualquier Saldo que tenga a favor el contribuyente y/o deudor por Cualquier concepto en las Instituciones de la Republica Mexicana, en Terminos de los articulos 156, 156 BIS, 156 Ter del Codigo Fiscal Federal. Asi mismo se señalan embargados los bienes muebles e inmuebles que se encuentren Registrados en las Instituciones del Gobierno del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en el mismo Ordenamiento que se señala en el codigo Fiscal Federal quedando exeptuadas aquellas Cuentas donde se depositen los Salarios de los Trabajadores de acuerdo al articulo 157 Fraccion X del Codigo Fiscal Federal.	

*YCC/VAHN/GGC.

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.
Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

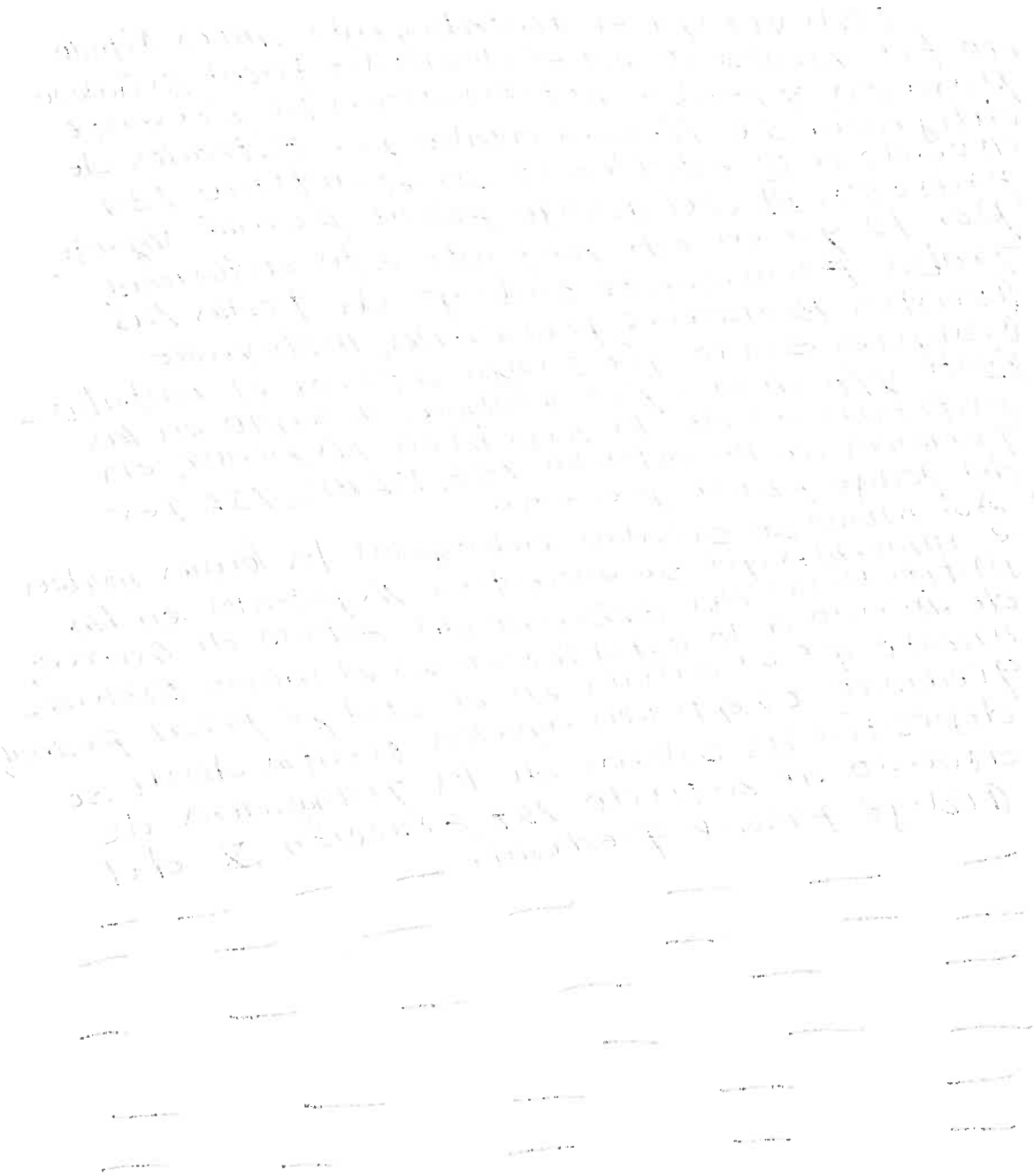

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda Vez que el Contribuyente antes citado no fue Localizado en el domicilio fiscal Señalado Para oir y recibir notificaciones la presente diligencia se llevara acabo por Estrados de acuerdo a lo establecido en el articulo 134 Fracción III del Codigo Fiscal Federal Vigente, Por lo que en este instante esta autoridad Traba Formalmente Embargo de Todas las Cuentas Bancarias, Personales, Incluyendo Cualquier Saldo que Tenga a favor el Contribuyente Y/o deudor por Cualquier Concepto en las Instituciones de la Republica Mexicana, en Terminos de los articulos 156, 156 BIS, 156 Ter del Codigo Fiscal Federal.	
*	Asi mismo se señalan embargados los bienes muebles e inmuebles que se encuentren Registrados en las Instituciones del Gobierno del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en el mismo Ordenamiento que se señala en el codigo Fiscal Federal, quedando exeptuadas aquellas Cuentas donde se depositen los Salarios de los Trabajadores de acuerdo al articulo 157 Fraccion X del Codigo Fiscal Federal.	

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

TOTAL	(Doce Millones quinientos veintitres mil ochocientos diecisiete pesos 87/100 M.N.)

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. Armando Ruiz Velazquez (contribuyente), quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____ número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____ Delegación o Municipio _____ de la ciudad de _____ en _____ quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Privada de Insurgentes número interior sin número número exterior _____ de la Col. Lomas de los Insurgentes C.P. 39017 Delegación o

*YCC/VAHN/GGC.

LO Testado no tiene Validez Conste:

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

[redacted]

TOTAL (Doce Millones quinientos veintitres mil ochocientos diecisiete Pesos 87/100 M.N.)

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. Armando Ruiz Velazquez (contribuyente), quien se identifica con [redacted], número [redacted] de fecha [redacted] expedida por [redacted] vigente [redacted] y quien señala tener su domicilio particular en calle [redacted], número interior [redacted] número exterior [redacted], de la Col. [redacted] C.P. [redacted] Delegación o Municipio [redacted] de la ciudad de [redacted] en [redacted] quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Privada de insurgentes número interior S/N número exterior [redacted] de la Col. Lomas de los insurgentes C.P. 39017 Delegación o

*YCC/VAHN/GGC.

LO Testado no tiene Validez Constei

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Municipio Ch. Ipancingo de los Bravo de la ciudad de _____ en _____ Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Toda vez el Contribuyente no fue localizado en el domicilio fiscal antes referido, la presente diligencia se llevara a cabo por estrados en términos del del codigo Fiscal Federal.	Artículo 134 Fracción III
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el día Veintiuno de Junio de dosmil Veintiseis, siendo las once horas con Cuarenta y cinco minutos.

HACE CONSTAR
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. C. Pedro Carmen Romero
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/007/2026

*YCC/VAHN/GGC.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÒN.

Municipio Chilpancingo de los Bravo, de la ciudad de [redacted] en [redacted] Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Todo vez el @contribuyente no fue localizado en el domicilio fiscal antes referido, la presente diligencia se llevara a cabo por estrados en terminos del Articulo 134 Fraccion III del codigo Fiscal Federal.	
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el dia Veintiseis de junio de dosmil Veintiseis siendo las once horas con Cuarenta y cinco minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. C. Rodrigo Guzman Romero
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/007/2026

*YCC/VAHN/GGC.

Contribuyente: ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.

Ubicación: Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp. 39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: RUVA820125UV5
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, siendo las **diez horas con dieciocho minutos** del día **veintitrés de Junio de 2026**, el **C. Rene Sánchez Arenas**, notificador - ejecutor adscrito a la **Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el contribuyente, el ubicado en: **Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp.39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** domicilio fiscal que corresponde al contribuyente buscado **ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ,** procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar lo siguiente: Me constituyo en el domicilio fiscal antes citado por el contribuyente para oír y recibir notificaciones, para llevar acabo el desahogo de la diligencia del mandamiento de ejecución de pago y/o embargo consistente a un crédito Fiscal en cantidad histórica de **$12,523.817.87** que le fue determinado por la Dirección General de Fiscalización mediante resolución N° **SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025** de fecha 10 de marzo del 2025; Notificado la Resolución el 28 de marzo de 2025 por estrados.

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien siendo las **diez** horas con **dieciocho** minutos del día **veintitrés junio del presente año**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal del contribuyente **ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.**, señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado **Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp.39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, el cual ostenta los siguientes datos externos: una galera de estructura metálica con lámina galvanizada de aproximadamente unos 200 mtrs, ubicada en un terreno baldío aproximadamente de unos 800 mtrs cuadrados, al costado derecho se encuentra una casa habitación y del otro costado otro terreno baldío., con la finalidad de notificar el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número **SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026** del **29 de mayo de 2026**, signado por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA dependiente de la Secretaría de finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, para realizar actos de procedimientos administrativos de Ejecución del Crédito determinado mediante resolución, al contribuyente antes citado, toda vez que el Crédito Fiscal que le fue determinado, no se le dio cumplimiento dentro del Término Legal que se señala en el Código Fiscal Federal, una vez estando presente en dicho domicilio pregunte a una persona que se encontraba en un mostrador de venta de materiales la cual me comento que no conoce a la persona antes citada y que la empresa que se encuentra en ese espacio lleva como dos años operando la cual tiene una razón social de construcciones y proyectos "BERGAR", dicha persona es del sexo femenino quien no se identifica ni da su nombre cuyos rasgos fisionómicos son las siguientes complexión delgada tez clara, pelo corto color negro, aproximadamente de unos 30 años de edad 1.65 mts de estatura, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto la no localización del contribuyente el C. Armando Ruiz Velázquez..

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente: ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.

Ubicación: Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp. 39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: RUVA820125UV5
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

---------- ---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -------- ----------
---

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ---------- ---------- ----------

DOMICILIO FISCAL



-- ---------- ------- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES**- ------ ----------

---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ---------- ----------

Contribuyente: ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.

Ubicación: Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp. 39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: RUVA820125UV5
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): RENE SANCHEZ ARENAS.

Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como los artículos 134 Fracción III 135, 136, 137,139, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **05 de enero al 30 de junio de 2026**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. ----------

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **diez** horas con **cuarenta y dos** minutos del día **veintitrés** de **junio** de dos mil veintiséis, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C. RENE SANCHEZ ARENAS.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. RODRIGO GUZMAN ROMERO

C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA

Contribuyente: ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.

Ubicación: Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp. 39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: RUVA820125UV5
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 02 (dos).
Notificador(a): SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, siendo las **doce horas con ocho minutos** del día **veinticuatro de junio de 2026**, el **C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS**, notificador - ejecutor adscrito a la **Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el contribuyente, el ubicado en: **Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp.39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** domicilio fiscal que corresponde al contribuyente buscado **ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ,** procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar lo siguiente: Me constituyo en el domicilio fiscal antes citado por el contribuyente para oír y recibir notificaciones, para llevar acabo el desahogo de la diligencia del mandamiento de ejecución de pago y/o embargo consistente en un crédito fiscal en cantidad histórica de **$12,523.817.87** que le fue determinado por la Dirección General de Fiscalización mediante resolución N° **SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025** de fecha 10 de marzo del 2025; Notificado la Resolución el 28 de marzo de 2025 por estrados.

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las **doce horas con ocho minutos** del día **veinticuatro de junio del año que se actúa**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente. **ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.**, señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado **Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp.39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble ubicado sobre la calle principal Ignacio Manuel Altamirano Esquina con Heroínas del Sur ostenta con los siguientes datos externos una galera de estructura metálica con lámina galvanizada de aproximadamente unos 200 mtrs, ubicada en un terreno baldío aproximadamente de unos 800 mtrs cuadrados, al costado derecho se encuentra una casa habitación y del otro costado otro terreno baldío., con la finalidad de notificar el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número **SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026** del **29 de mayo de 2026**, signado por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA dependiente de la Secretaría de finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, para realizar actos de procedimientos administrativos de Ejecución del Crédito determinado mediante resolución, al contribuyente antes citado, toda vez que el Crédito Fiscal que le fue determinado, no se le dio cumplimiento dentro del Término Legal que se señala en el Código Fiscal Federal, en dicho domicilio no se encontró a nadie en el interior se observa tres camionetas de la marca NISSAN con el logotipo de construcciones y proyectos "BERGAR" por lo que no se pudo preguntar con ninguna persona toda vez que nadie me atendió en sus domicilios, por lo que volví al domicilio a tocar nuevamente sin tener respuesta alguna del interior, procedí a retirarme del domicilio, sin poder localizar al Contribuyente, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto la no localización del contribuyente..

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente: ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.

Ubicación: Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp. 39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: RUVA820125UV5
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 02 (dos).
Notificador(a): SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** ----------

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ----------

DOMICILIO FISCAL

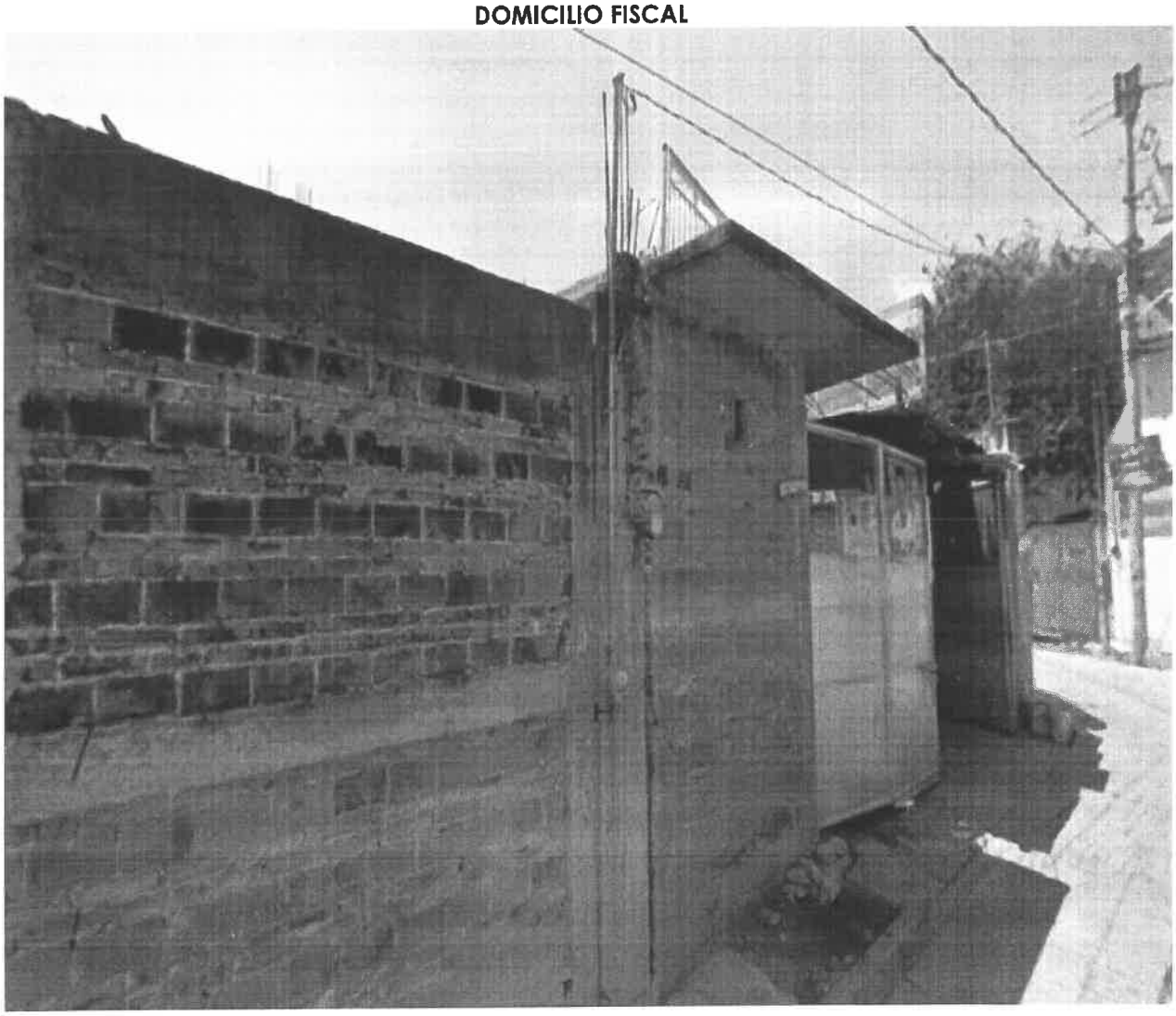

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES**----------

---------- **FOLIO NÚMERO TRES** ----------

Contribuyente: ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.

Ubicación: Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp. 39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: RUVA820125UV5
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 02 (dos).
Notificador(a): SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RODRIGO GUZMAN ROMERO Y DIANA LAURA NIEVES MENDOZA,** de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 59 y 28 años de edad, de estado civil **CASADOS** de ocupación **NOTIFICADORES - EJECUTORES**; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular **en Calle campestre sur Mza 2 Lt 6 Fraccionamiento Huitzicatzin, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en **Calle Leona Vicario, Numero 9"B", Barrio De San Mateo, CP 39022, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** ----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/005/2026, de fecha 05 de enero de 2026**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del

Contribuyente: ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.

Ubicación: Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp. 39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: RUVA820125UV5
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 02 (dos).
Notificador(a): SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS.

Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como los artículos 134 Fracción III 135, 136, 137,139, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **05 de enero al 30 de junio de 2026**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - -

Contribuyente: ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.

Ubicación: Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp. 39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: RUVA820125UV5
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la Ciudad de **Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, siendo las **once horas con quince minutos** del día **veinticinco de junio de 2026**, el **C. RODRIGO GUZMAN ROMERO**, notificador - ejecutor adscrito a la **Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el contribuyente, el ubicado en **Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp.39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** domicilio fiscal que corresponde al contribuyente buscado **ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ,** procedo a levantar la presente Acta Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar lo siguiente: Me constituyo en el domicilio fiscal antes citado por el contribuyente para oír y recibir notificaciones, para llevar acabo el desahogo de la diligencia del mandamiento de ejecución de pago y/o embargo consistente en un crédito fiscal en cantidad histórica de **$12,523.817.87** que le fue determinado por la Dirección General de Fiscalización mediante resolución N° **SFA/SI/DGF/CFCH/LIQ-053/2025** de fecha 10 de marzo del 2025; Notificado la Resolución el 28 de marzo de 2025 por estrados.----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien siendo las **once horas con quince minutos** del día **veinticinco de junio del año que se actúa**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente, **ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.**, señalado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado **Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp.39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, el cual ostenta los siguientes datos externos: una galera de estructura metálica con lámina galvanizada de aproximadamente unos 200 mtrs, ubicada en un terreno baldío aproximadamente de unos 800 mtrs cuadrados, al costado derecho se encuentra una casa habitación y del otro costado otro terreno baldío., con la finalidad de notificar el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número **SI/DGCCV/DGF/DEF/228/2026** del **29 de mayo de 2026**, signado por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA dependiente de la Secretaría de finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el Servicio de Administración Tributaria, para realizar actos de procedimientos administrativos de Ejecución del Crédito determinado mediante resolución, al contribuyente antes citado, toda vez que el Crédito Fiscal que le fue determinado, no se le dio cumplimiento dentro del Término Legal que se señala en el Código Fiscal Federal,. Una vez estando en la entrada principal de dicho domicilio en el cual se observa que es una bodega con venta de materiales para construcción a lo cual le pregunte a una persona del sexo femenino quien dijo llamarse Margarita quien dijo ser empleada de mostrador de la empresa construcciones y proyectos "BERGAR" y que cuenta aproximadamente con dos años y medio trabajando en dicha empresa la cual se encontraba en el interior de dicho domicilio dicha empresa también funciona como ferretería, comunicándome que con anterioridad ya habían ido a preguntar por la persona antes mencionada la cual desconoce quién sea dicha persona dio su nombre y omitió identificarse cuyos rasgos fisionómicos son las siguientes complexión delgada tez clara, pelo corto negro, aproximadamente de unos 30 años de edad 1.65 mts de estatura, procedí a retírame del domicilio, sin poder localizar al Contribuyente, por lo que no fue posible llevar acabo el desahogo de la presente diligencia., por lo anteriormente circunstanciado queda de manifiesto la no localización del contribuyente.

---------- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** ----------
---------- **FOLIO NÚMERO DOS** ----------

Contribuyente: ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.

Ubicación: Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp. 39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: RUVA820125UV5
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

DOMICILIO FISCAL

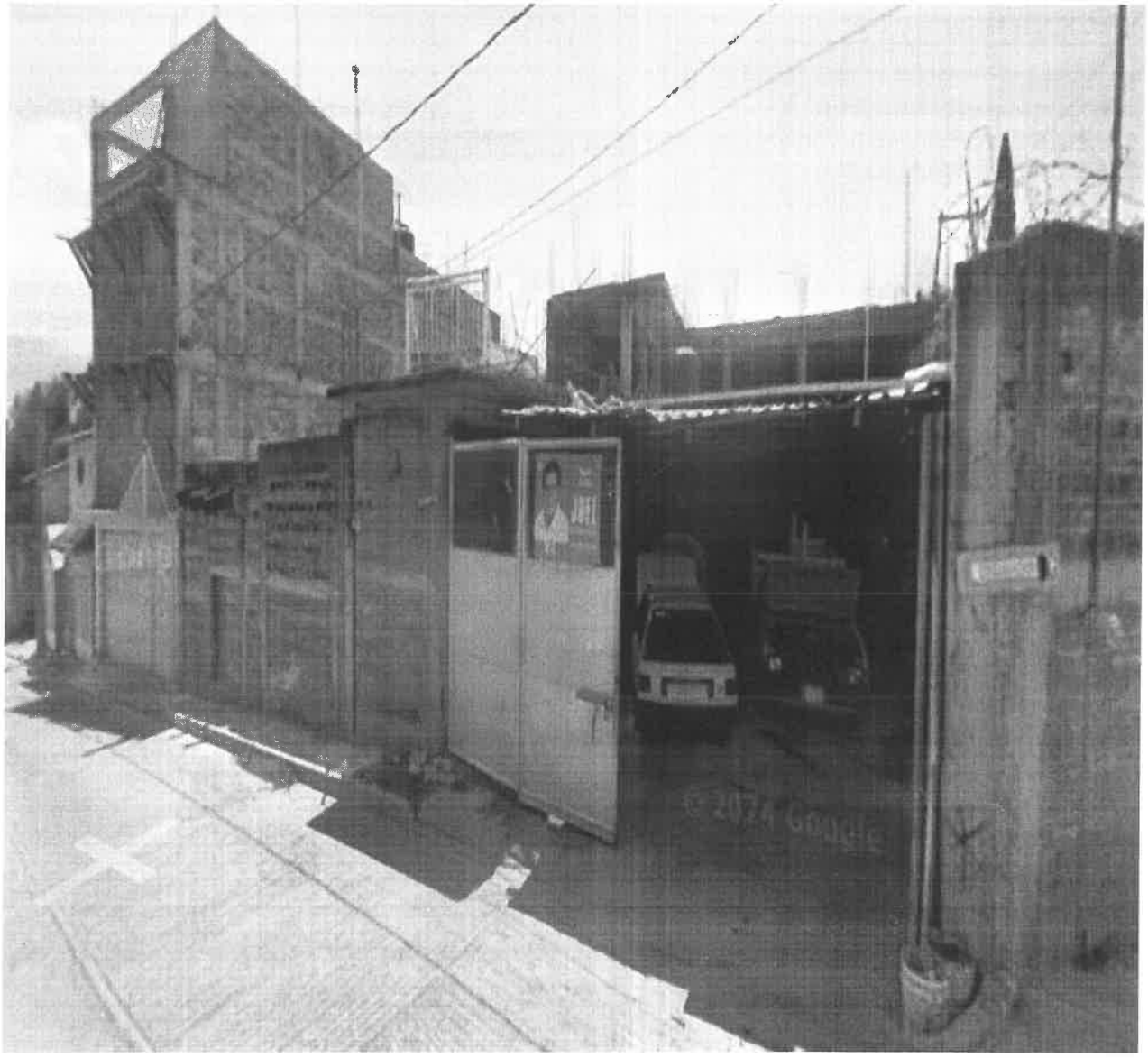

PASA AL FOLIO NÚMERO TRES

FOLIO NÚMERO TRES

Contribuyente: ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.

Ubicación: Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp. 39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: RUVA820125UV5
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

---------- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** ----------

---------- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RENE SANCHEZ ARENAS Y DIANA LAURA NIEVES MENDOZA, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 48 y 28 años de edad**, de estado civil **CASADOS** de ocupación **NOTIFICADORES - EJECUTORES**; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en **Calle 13 de Abril Numero 8, Colonia Galeana, C.P. 39010, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**; y la segunda testigo señalo tener su domicilio particular en **Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre, S/N, Colonia Centro, CP 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ----------

---------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** ----------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/007/2026**, **de fecha 05 de enero de 2026**, misma que fue emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Núm. 242; publicada; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90 alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del

Contribuyente: ARMANDO RUIZ VELAZQUEZ.

Ubicación: Privada de Insurgentes, S/N, Colonia Lomas de los Insurgentes, Cp. 39017, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

R.F.C.: RUVA820125UV5
Clase: Acta de Circunstanciada de hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): RODRIGO GUZMAN ROMERO.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; así como los artículos 134 Fracción III 135, 136, 137,139, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **05 de enero al 30 de junio de 2026**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. - - -